

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720150021200
AUTO # 429

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Del contenido del escrito que antecede y previa revisión del proceso, se observa que el mismo se encuentra terminado por auto 1135 de junio 1 de 2021¹, en virtud de ello, habrá de disponerse el levantamiento del impedimento de salida del país del aquí demandado. Consecuentemente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Levantar la medida decretada dentro del auto del junio 26 de 2015. Para tal efecto librese el oficio correspondiente dirigido a Migración Colombia de esta ciudad, a fin de levantar la medida de impedimento de la Salida del País que fuera comunicada mediante Oficio #1358-76001311000720150021200 de junio 26 de 2015.

NOTIFÍQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ

¹ Ver Folio 155